



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 3385
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.---(CUANTÍA: INDETERMINADA.--)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor **JORGE EDUARDO BEJARANO SUÁREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil nueve, cuya personería legítima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregada al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es



1 mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, a
2 quien doy fe de conocer, en virtud de haberme
3 exhibido su documento de identificación, cuya
4 copia certificada se agrega a este instrumento.
5 Bien instruido en el objeto y resultado de esta
6 Escritura Pública a la que procede con amplia y
7 entera libertad, para su otorgamiento me presenta
8 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
9 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
10 sírvase incorporar una en la que conste la Reforma
11 Integral y Codificación del Estatuto Social de la
12 compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS
13 S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en
15 la celebración de la presente escritura pública el
6 señor Jorge Eduardo Bejarano Suárez, a nombre
7 y representación y en su calidad de Gerente General
8 de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS
9 EMEDOS S.A., conforme lo acredita con su
10 nombramiento debidamente inscrito y aceptado
que se agrega a esta minuta como documento
habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.-**
UNO La compañía **PROYECTOS INMOBILIA-**
RIOS EMEDOS S.A. se constituyó bajo la
denominación de Zaxiony S.A., conforme consta
de la Escritura Pública otorgada el diez de enero
del año dos mil seis, ante el Notario Vigésimo
Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole



1 Zurita Zambrano e inscrita en el Registro Mercantil
2 del Cantón Guayaquil el dieciocho de enero del
3 mismo año, con un capital autorizado de UN MIL
4 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA y un capital suscrito de
6 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, divido en ochocientas
8 acciones ordinarias, nominativas y de un valor
9 nominal de un dólar cada una; **DOS.DOS.-** Por
10 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
11 Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Roger
12 Arosemena Benites, el veinticinco de octubre del
13 año dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil
14 del mismo Cantón, el diez de enero del año dos mil
15 siete, la compañía cambió su denominación a la de
16 Proyectos Inmobiliarios Emedos S.A; **DOS.TRES.-**
17 Mediante escritura pública otorgada el once de
18 septiembre del año dos mil siete ante el Notario
19 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado
20 Roger Arosemena Benites, e inscrita en el Registro
21 Mercantil del Cantón Samborondón el veintiséis de
22 noviembre del mismo año y en el Registro Mercantil
23 del Cantón Guayaquil el diez de enero del año dos
24 mil ocho, la compañía cambió su domicilio de la
25 Ciudad de Guayaquil a la Ciudad de Samborondón y
26 reformó íntegramente y codificó su estatuto social;
27 **DOS.CUATRO.-** La Junta General Extraordinaria
28 de Accionistas de la compañía PROYECTOS



1 INMOBILIARIOS EMEDOS S.A. en sesión
2 celebrada el día lunes diecinueve de octubre del
3 dos mil nueve, resolvió reformar íntegramente y
4 codificar el estatuto social de la compañía.- **TERCERA:**
5 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los
6 antecedentes expuestos el señor Jorge Eduardo
7 Bejarano Suárez, a nombre y representación y
8 en su calidad de Gerente General de la compañía
9 PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.
10 declara: **PRIMERO:** Que se reforma íntegramente
11 y se codifica el Estatuto Social de la compañía, en
12 los términos constantes en el Acta de Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de la compañía,
14 celebrada el día lunes diecinueve de octubre del
15 año dos mil nueve; y, **SEGUNDO:** El Doctor Carlos
16 Julio Arosemena Arosemena y/o la Abogada Cecilia
17 Arosemena Tanner quedan autorizados para realizar
18 todos los trámites pertinentes para la completa
19 legalización de esta escritura y su inscripción.-
20 **CUARTA: DECLARACIONES.-** El señor Jorge
21 Eduardo Bejarano Suárez declara libre y voluntaria-
22 mente y bajo juramento que su representada la
23 compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS
24 S.A., no mantiene contrato alguno de obras públicas
25 con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.
26 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades
27 de estilo para la perfecta validez de este
28 instrumento.- (firma ilegible) Doctor Carlos Julio

PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.

Samborondón, 24 de julio del 2009

Señor Economista:

Jorge Eduardo Bejarano Suárez

Ciudad.-

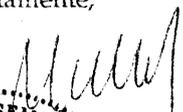
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **Proyectos Inmobiliarios Emedos S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy lo eligió GERENTE GENERAL de la compañía por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó bajo la denominación de Zaxiony S.A. según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 10 de enero del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 18 de enero del 2006. Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benites, el 25 de octubre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 10 de enero del 2007, la compañía cambió su denominación a la de Proyectos Inmobiliarios Emedos S.A. Por escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2007 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benites e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el 26 de diciembre del 2007, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a Samborondón.

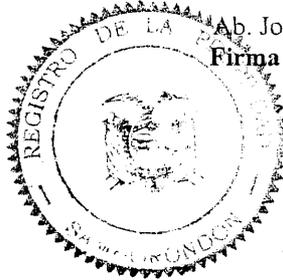
Atentamente,


Eduardo Estrada
Presidente de la sesión

A cargo del cargo de Gerente General de la compañía **Proyectos Inmobiliarios Emedos S.A.**, para el cual he sido elegido. Samborondón, 24 de julio del 2009.


JORGE EDUARDO BEJARANO SUÁREZ
C.I. #: 0908881584
Nacionalidad: Ecuatoriana

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2345 a 2347 con el número de inscripción 417 celebrado entre: ([PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BEJARANO SUAREZ JORGE EDUARDO con el cargo GERENTE GENERAL]).



Ab. Jorge Cornejo Arias
Firma del Registrador

DOY FE, Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil. 28 OCT 2009

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve, a las diez horas, en las calles José Alavedra Tama No. 300 y Juan Rolando Coello de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Proyectos Inmobiliarios Emedos S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: el señor Víctor Ernesto Estrada Santistevan, por sus propios derechos, propietario de 799 acciones, con derecho a 799 votos; y, la compañía Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria del Salado S.A.", debidamente representada por su Gerente señor Carlos Gallardo Estrada, propietaria de 1 acción, con derecho a 1 voto, por lo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía. En vista de la ausencia del Presidente de la compañía, preside la sesión el Gerente General señor Jorge Eduardo Bejarano Suárez y para que actúe de Secretaria se invita a la Ab. Cecilia Arosemena Tanner. El Presidente dispone que la secretaria constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para una mayor agilidad administrativa de la compañía se hace necesario eliminar el Directorio, por lo que propone reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de acuerdo a la siguiente codificación que incluye ciertas reformas aprobadas anteriormente: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese la compañía que se denominará PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, promoción de urbanizaciones, lotizaciones y edificios de propiedad horizontal, tanto urbanos como rurales. b) También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales, accesorios, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación de servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados. Camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna; alquiler de vehículos, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores, enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmeccánica, repuestos para motores estacionarios a diesel y en general, abastecimiento de combustibles: gasolina, kérex, diesel, gas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para máquinas, fotocopiadoras; equipos de imprenta y repuestos así como de su materia

prima conexas (pulpa, tinta, etc.); partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para el hogar, artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de cuero, telas de pieles, productos de hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes y postales; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; se dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuarios, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil: maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar. Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. c) también tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación e laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación, barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos. d) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permita y/o consignación a través de terceros de: productos naturales, curativos y aromáticos en todas sus formas y aplicaciones; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químico - reactivo. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de

estudios, prácticas e investigaciones científicas que se destinen al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos; aparatos y artículos de fotografía, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a la peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física. e) representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. f) explotación agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales, tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. g) a la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango, etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, frutas en general, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel y lenteja. h) fletamento, operación, agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación: medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. i) podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. j) instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos. k) Se dedicará al negocio u agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. l) brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables - financieros; instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de Compañías. ll) fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional o los que surgieran en el futuro). m) importación,

exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica; comercialización de grupos de sistemas de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación; procesamiento de datos en internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet; diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; proveer servicios y asesoramiento de internet y páginas web en programación html, flash, java, php, venta del servicio de diseño de páginas web; implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistemas de informática, en sistemas de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador; prestará servicios completos al portador de comunicaciones "Courier" internacional y/o dentro del territorio nacional. n) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. ñ) también se dedicará a la compraventa y permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas. o) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. p) importación, exportación, comercialización e intermediación de grupos y sistemas petroleros; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción, mantenimiento e instalaciones para las industrias petroleras, metalmecánica y fiscalización, así como a la prestación de todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimientos de caminos, etc. q) se dedicará a la prospección, exploración y explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos. r) importación, exportación distribución, compra, venta comercialización, elaboración, intermediación de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefónicas móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación de equipos, sistemas; pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la

construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónica; limpiezas y mantenimiento en general. rr) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelos computarizados, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega del avión. s) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. u) se dedicará a la educación en todo su nivel. v) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; w) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la Ciudad de Samborondón, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. *CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-* ARTÍCULO QUINTO.- El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- En los casos de aumento de capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. *CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-* ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. *TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-* ARTÍCULO

DUODÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y el presente estatuto dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar al Presidente; Vicepresidente; Gerente General; Gerentes; Subgerentes; y, Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley; B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario; C) Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; G) Autorizar a los representantes legales de la compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles, así como la contratación de obligaciones, préstamos o líneas de créditos para la compañía, con instituciones financieras o terceros; y, H) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. TÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y Gerente General socios o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde al Presidente y Gerente General en forma individual: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Convocar a Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes; e) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; f) Representar a la compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por este estatuto no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. TÍTULO TERCERO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas podrá designar los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios, por el plazo que crea conveniente. Así mismo, la Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente y Subgerente entre las que no podrá estar la Representación Legal. TÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en forma individual al Presidente y Gerente General. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser

Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en el presente estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes". La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos, resuelve reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la compañía de acuerdo al Estatuto que antecede. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f.- Jorge Eduardo Bejarano Suárez - Presidente de la sesión; f.- Ab. Cecilia Arosemena Tanner - Secretaria de la sesión; f.- Víctor Ernesto Estrada Santistevan f.- p. Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria del Salado S.A." - Carlos Gallardo Estrada - Gerente.

Certifico que es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas respectivo.- Guayaquil, 19 de octubre del 2009.

Cecilia Arosemena Tanner
Ab. Cecilia Arosemena Tanner
Secretaria de la sesión

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A



1 Arosemena. Abogado.- Registro número setecientos
2 setenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
3 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
4 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
5 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
6 al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de
7 sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de
8 acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-
9
10
11

12 p. Cía. PROYECTOS INMOBILIARIOS
13 EMEDOS S.A.

14 R.U.C. 0992439289001

15

16

17 
SR. JORGE EDUARDO BEJARANO SUÁREZ

18 C.C. 090888158-4

19 C.V. 230-0002

20 GERENTE GENERAL

21

EL NOTARIO



ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

27

28

ES IGUAL

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en nueve fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-



ly
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0006546, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Humberto Moya González., el veintidós de Septiembre del año dos mil diez, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.** al margen de la escritura pública otorgada ante mi, el veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- Guayaquil, veintisiete de septiembre del año dos mil diez.-



ly
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZAXIONY S.A.**, DE FECHA **DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.10.0006546**, APROBADA POR EL ABOGADO **HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ**, INTENDENTE DE **COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROYECTOS INMOBILIARIOS EMEDOS S.A.**, CELEBRADA EL **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ANTE EL ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

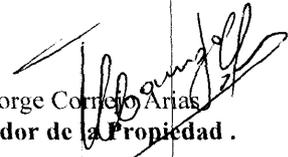
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2010- 3810

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2925 a 2936 con el número de inscripción 503 celebrado entre: ([PROYECTOS INMOBILIARIOS EMECOS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJC-G-10-0006546] de fecha [Veintidos de Septiembre de Dos Mil Diez].


Ab. Jorge Cornejo Arias
Registrador de la Propiedad.